

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., octubre veintidos (22) de dos mil veinte

Alimentos: 2018-00723

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el abogado JOSÉ ARCESIO GONZÁLEZ CAÑÓN, como apoderado del demandado señor GERMAN ALFONSO SAAVEDRA BASTO.

La demandante deberá tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C. G. del p., "*... la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. ...*" en consecuencia, su alegato se torna prematuro.

Por último, la demandante deberá estarse a lo resuelto en el fallo proferido el 3 de septiembre del presente año, en donde se adoptó la decisión de acuerdo con las pruebas oportuna y legalmente decretadas y practicadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ FECHA _____

AURA NELLY BERMEÓ SANTANILLA
Secretaría

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a761afd822a49da1e78e1c6cff385ef7c833a31762892250bd88b41bffabe095**

Documento generado en 22/10/2020 04:44:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>